DECRETO QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE 8 OCHO LOCALES UBICADOS EN LA PLANTA BAJA DEL MERCADO "GENERAL RAMÓN CORONA"

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 31/15/16, relativo a la iniciativa del regidor Marco Valerio Pérez Gollaz, para el inicio del procedimiento para el arrendamiento de ocho locales ubicados en la planta baja del Mercado "General Ramón Corona", que concluyó en los siguientes puntos de

## **DECRETO MUNICIPAL:**

Primero. Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento del Edificio "General Ramón Corona" del Municipio de Guadalajara, se autoriza el inicio del procedimiento para el arrendamiento de 8 ocho locales, debiendo otorgar uno para un proyecto social, ubicados en la planta baja que dan al exterior del edificio, sobre Avenida Hidalgo, con las siguientes superficies:

A01-L08:16.58m<sup>2</sup> A01-L09:26.27m<sup>2</sup> A01-L10:16.59m<sup>2</sup> A01-L11:15.96m<sup>2</sup> E15-L14:20.42m<sup>2</sup> E15-L15:24.00m<sup>2</sup> E15-L16:24.00m<sup>2</sup> E15-L17:24.60m<sup>2</sup>

Segundo. Se instruye al Tesorero Municipal para, con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, vigente, fije la cantidad que deberá recibir este Ayuntamiento en calidad de renta derivada del contrato de arrendamiento de cada uno de los locales descritos en el punto anterior de decreto.

Tercero. El contrato de arrendamiento, de cada uno de los locales, deberá sujetarse a lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como a los siguientes lineamientos generales, considerándolos enunciativos más no limitativos:

- **1.** El bien inmueble en cuestión deberá ser única y exclusivamente para el funcionamiento de la prestación de los servicios para los cuales fue autorizado:
- **2.** El contrato de arrendamiento será hasta por 10 diez años, a partir de la firma del mismo, tomando en consideración el costo beneficio para ambas partes;
- 3. El monto de la renta será la que se determine por parte de la Tesorería Municipal, la cual deberá ser de forma mensual, que deberá entregar "EL ARRENDATARIO" en la propia dependencia, de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos vigente;
- **4.** Los costos del equipamiento de dicho bien inmueble para tal fin, los erogarán bajo su responsabilidad los respectivos arrendatarios;
- 5. "El ARRENDATARIO" se obliga a respetar los horarios de trabajo del edificio;
- **6.** Cualquier obra de modificación o remodelación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento;
- **7.** El Ayuntamiento tendrá el derecho de rescindir dicho contrato en situaciones de emergencia o plenamente justificadas a juicio de este;
- **8.** El Ayuntamiento tendrá en todo momento la facultad de realizar inspecciones a fin de corroborar que "EL ARRENDADOR" utiliza el bien inmueble para los fines para el cual fue entregado;
- 9. "EL ARRENDADOR" deberá mantener limpio su local;
- 10. "EL ARRENDADOR" no deberá obstruir el paso peatonal; y
- **11.** "EL ARRENDADOR" no comercializará productos que compitan directamente con lo que se encuentra ya establecido en el propio mercado.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para lanzar la convocatoria abierta respecto del punto Primero del presente decreto, y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Quinto. Una vez emitida la convocatoria que refiere el punto Cuarto del presente decreto, el procedimiento de selección de la mejor propuesta será el siguiente:

1. Dentro de los 5 cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, las propuestas deberán ser entregadas en la oficina de la Sindicatura Municipal.

Dicha propuesta deberá presentarse en sobres cerrados y reunir los siguientes elementos:

- a) Documentación Legal y Administrativa.
  - Sobre 1 "Documentación Legal y Administrativa".
  - Deberá contener en original o copia certificada y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:
  - Solicitud que deberá contener: nombre, domicilio, teléfono;

- Personas físicas: Deberá anexar copia de credencial de elector vigente, comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes; y
- Personas jurídicas: Deberá anexar Acta Constitutiva de la empresa, donde se exprese dentro de su objeto social el participar en licitaciones municipales, poder notarial vigente del representante legal con actos de administración, copia de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio no mayor a 3 tres meses y cédula de Registro Federal de Causantes.

Las propuestas deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el interesado o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo ser dirigidas a la Sindicatura Municipal.

- **b)** Propuesta de giro que se establecerá en el espacio arrendado por el tiempo de duración del mismo.
  - **Sobre 2** "Propuesta de giro que se establecerá por el tiempo que esté vigente el contrato de arrendamiento".
    - La propuesta deberá ser dirigida a la Sindicatura, deben ser presentadas mecanografiadas o impresas en original, debidamente firmadas por el interesado o su representante legal en todas sus fojas y sin tachaduras ni enmendaduras.
- c) El giro propuesto no podrá competir con los ya existentes dentro del mercado.
  - 1. Una vez concluido el plazo anterior, la Sindicatura contará con un plazo de 3 tres días para remitir mediante oficio las propuestas, de manera ordenada cronológicamente en sentido de su recepción, a la Presidencia Municipal.
  - 2. El Presidente Municipal determinarán la mejor opción para el otorgamiento en arrendamiento de los locales descritos en el punto Primero del presente decreto para posteriormente realizar la propuesta mejor evaluada ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.
  - 3. Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, se instruirá a la Sindicatura para que por medio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo suscriba, dentro de los 15 quince días siguientes a su recepción, los contratos de arrendamiento respectivos, observando en todo momento para su formulación los lineamiento establecidos en el presente dictamen, así como los demás aplicables en la leyes y reglamentos de la materia.

De igual manera se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que solicite a la Dirección de Ordenamiento del Territorio la elaboración de la memoria descriptiva de los 8 ocho locales a que se refiere este decreto para ser incorporadas al contrato correspondiente.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

## (Rúbrica) INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL